

Sabanalarga- Atlántico, 20 de septiembre de 2021

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00745-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL
DEMANDADO: Elvis Antonio Pino Palacio.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual la parte ejecutante a través de su apoderado judicial presenta escrito solicitando del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación. Certifico que no hay remanente alguno. Sírvese resolver. El Secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 20 de septiembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto se encuentra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por el apoderado demandante facultado para ello y con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **la Cooperativa Multiactiva Súper de Colombia –Coomsupercol-**, en contra de **Elvis Antonio Pino Palacio.** con fundamento en el artículo 461 de C. G. P, solicitud esta presentada por al apoderado demandante con facultad para ello

Segundo –Ordénese el levantamientos de las medida cautelares decretadas.- Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto.- DE igual forma No existe remanente alguno solicitado y en el evento que existan depósitos judiciales a favor del demandado, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.112
DE FECHA 21 SEPTIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

1e847435eccee4d2cc0734aa668d65734024a4ae22aa592d47ebda1b0b0e0d4d

Documento generado en 20/09/2021 06:16:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>